



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00299-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. LINA MARIA GARZON
LIBREROS en representación de la menor M. C. T. G contra ALEXEY TORRES RUA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor ALEXEY TORRES RUA, conforme se ordenó en providencia 318 del 18 de diciembre del 2023, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$361.984,00
costas	\$0,00
Total	\$361.984,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$361.984,00)

Santiago de Cali, 30 de enero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 143

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 72 del 22 de enero del 2024, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por LINA MARIA LIBREROS, en representación de la menor M. C. T. G, contra el señor ALEXEY TORRES RUA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00299-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE. LINA MARIA GARZON
LIBREROS en representación de la menor M. C. T. G contra ALEXEY TORRES RUA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d3d0d40131029da6a8bf5bf48395066ab6ae2efb6b3727e573db8659aab955**

Documento generado en 29/01/2024 05:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>